

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ZEAL CHILE S.A.

En Santiago de Chile, a 30 de julio de 1998, entre la sociedad comercial "ZEAL CHILE S.A.", R.U.T. N° 96.841.390-2, representada por don Francisco Javier Sepúlveda Espinoza, ambos con domicilio en esta ciudad, calle San Isidro N° 529, en adelante simplemente "Zeal Chile", y Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer PRODEMU, R.U.T. N° 72.101.000-7, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva Nacional Señora Ximena Rincón González, ambos con domicilio en calle Salvador Sanfuentes N° 2357, Santiago, en adelante simplemente "el cliente", se conviene el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO.- Por este acto, Zeal Chile entrega en arriendo al cliente Fundación PRODEMU, cuatro Equipos Dispensadores de Agua Fría y Caliente de marca "AQUAFREE", modelo WP-300 P.O.U., en adelante simplemente "los equipos", que comprenden los siguientes elementos:

- Almacenamiento de vidrio con capacidad para 12 litros de agua.
- Controles de temperatura de agua fría y caliente.
- Sistemas de filtración de agua (Pre-Filtro, Filtro Gae, Filtro Pesi-Gac y Filtro T.C.R.)
- Conexión de agua directa a la red.
- Protección eléctrica (Fusible).
- Portavasos instalado de alto impacto.
- Compresor de 1 ½ HP.
- Control de funcionamiento (indicadores Luminosos Visibles)
- Lámpara de luz ultravioleta.

SEGUNDO.- Declara el cliente recibir los equipos a entera conformidad y en perfectas condiciones de presentación y funcionamiento. Asimismo se obliga a mantenerlos y restituirlos al término del contrato en idéntica forma, sin perjuicio del desgaste derivado de su uso legítimo. Los equipos señalados quedan instalados en las dependencias del cliente ubicadas en calle Salvador Sanfuentes N° 2357 de la ciudad de Santiago, comuna de Santiago.

TERCERO.- El presente contrato tendrá una duración indefinida, a partir del 1° de septiembre de 1998, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin en cualquier tiempo, dando para ello aviso a la parte contraria mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en este contrato, con 30 días de anticipación a lo menos. Terminado este contrato por cualquier causa, deberá el cliente proceder a la inmediata restitución de los equipos a Zeal Chile.

104

CUARTO.- La renta de arrendamiento por equipo será la suma equivalente a \$22.050.- mensuales IVA incluido, suma que el cliente deberá pagar por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en base a la factura que a este efecto emitirá Zeal Chile de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento vigente al primer día del mes que corresponda hacer el pago. El simple retardo del cliente en el pago de la renta por más de 30 días, facultará a Zeal Chile para dar por terminado este contrato ipso facto, sin necesidad de declaración judicial alguna, pudiendo proceder al inmediato retiro de los equipos de las oficinas del cliente, procedimiento que este último autoriza expresa e irrevocablemente.

Dentro de los primeros 60 días de vigencia de este contrato, podrá el cliente optar por comprar los equipos en la suma equivalente a \$345.000 más IVA cada uno. En este caso los valores que hubiere pagado por concepto de arrendamiento le serán abonados al precio de compraventa.

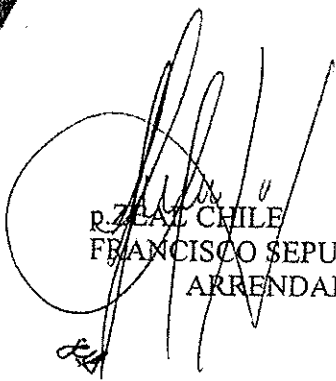
QUINTO.- En la renta de arrendamiento antes señalada quedarán comprendidos los servicios de cambios de filtros y mantención de los equipos. El servicio de mantención comprenderá la reparación gratuita de todo desperfecto que presentaren los equipos como resultado de su uso adecuado y natural. Cualquier desperfecto que presentaren los equipos deberán ser puesto por el cliente en conocimiento de Zeal Chile dentro de las 24 horas siguientes para proceder a su reparación. Si la reparación de equipo hiciera necesario su traslado a los talleres de Zeal Chile, esta última proporcionara al cliente otro equipo por todo el tiempo de la reparación.

SEXTO.- La arrendataria no se responsabiliza por la destrucción o desperfectos sufridos a causa de incendios o catástrofes naturales.

SEPTIMO.- Queda expresamente prohibido al cliente: a)trasladar los equipos a otro lugar distinto del señalado en la cláusula segunda, sin previa autorización de Zeal Chile., b)Subarrendar los equipos a traspasar o ceder el arriendo a cualquier título. c)Permitir la manipulación de los equipos y/o sus componentes ajenas a Zeal Chile.

OCTAVO.- Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. La personería de don Francisco Javier Sepúlveda Espinoza para actuar por Zeal Chile S.A. consta del poder que le confirió el Directorio de su representada en sesión de fecha 13 de enero de 1998, cuya acta se redujo a escritura pública el 15 del mismo mes y año ante la notaría de don Humberto Quezada Moreno. La personería de doña Ximena Rincón González para obrar por la Fundación Escuela de la Mujer PRODEMU, consta de escritura pública fecha 14 de abril de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Ambos documentos se han tenido a la vista. Se firma este instrumento en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

20/9



R. ZEAL CHILE
FRANCISCO SEPULVEDA E.
ARRENDADOR



FUNDACIÓN PRODEMU
XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
ARRENDATARIA



Purificadores de Agua

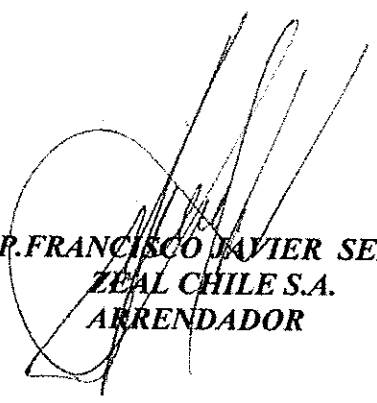
**ANEXO CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO**

En Santiago a 10 de Noviembre de 2005, entre la sociedad comercial "ZEAL CHILE S.A., R.U.T. 96.841.390-2, representada por Francisco Javier Sepúlveda Espinoza, ambos domiciliados en Santiago, calle Miguel Claro 2001, Providencia, en adelante "Zeal Chile" y doña VIRGINIA RODRIGUEZ CAÑA, RUT: 4.523.135-6, en representación de la sociedad comercial FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER PRODEMU, R.U.T. N° 72.101.000-7, ambos domiciliados en Salvador Sanfuentes 2357, Santiago, en adelante "El Cliente", se ha convenido lo siguiente:

MODIFICA CLAUSULA N° 1

El presente anexo, forma parte integrante del contrato original y fija ubicación de 01 nuevo equipo adquirido en arriendo por el cliente:

- *01 Equipo WP-210, instalado en Avenida España 650, Santiago.*
- *Valor Arriendo mensual \$ 18.686.- -c/u más IVA.*


R.FRANCISCO JAVIER SEPÚLVEDA E.
ZEAL CHILE S.A.
ARRENDADOR

P. VIRGINIA RODRIGUEZ CAÑA
FUNDACION PARA LA PROMOCION
Y DESARROLLO DE LA MUJER
PRODEMU
ARRENDATARIO